



AFP **Crecer**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AFP CRECER, S.A. Y EL FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA**

San Salvador, 02 de Julio de 2020.

De una parte, el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

, actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y d) Certificación del Punto X del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD -010/2020, de fecha 16 de enero de 2020, por medio del cual se autorizó la realización del presente acto;

Y, de otra, **ROLANDO CISNEROS PINEDA**,

actuando en carácter de Apoderado General de Administración



AFP **Crecer**

de la Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, denominada Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, Sociedad Anónima, denominación que se puede abreviar como AFP Crecer, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho - ciento dos - seis; personería que compruebo con la siguiente documentación: i) El Testimonio de Escritura Matriz de Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de CLARISA EUGENIA LUNA UCEDA, inscrito en el Registro de Comercio el día doce de marzo de dos mil veinte, bajo el número TREINTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que la Licenciada RUTH DEL CASTILLO DE SOLÓRZANO en su calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, concedió Poder General de Administración a favor de Rolando Cisneros Pineda, para que pueda representar a dicha sociedad, estando ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. En dicho poder quedo debidamente expresada la existencia legal de la Sociedad, su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio y personería del Representante Legal.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

- I. Que ambas entidades tienen como fin común el de brindar servicios oportunos y eficientes a sus clientes.
- II. Que la tecnología actual permite facilitar y agilizar la transferencia de información entre ambas entidades.
- III. Que uno de los requisitos principales para realizar trámites de solicitudes de créditos en el Fondo Social para la Vivienda, consiste en presentar un Estado de Cuenta de la AFP de los dos últimos años laborados, en la cual el cliente se encuentre afiliado al momento de realizar el trámite y refleje el ingreso cotizado.
- IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre la posibilidad de colaboración entre ambas entidades, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio a fin de facilitar a sus clientes la realización de trámites de manera más eficiente y oportuna, facilitando el Estado de Cuenta de manera electrónica; por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLAUSULAS

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo facilitar al Fondo Social para la Vivienda, los Estados de Cuenta o constancia de pensionados de los clientes que estén afiliados a **AFP Crece**r, S.A. de manera electrónica, a petición de la primera y en representación del cliente, como también, otros servicios o plataformas electrónicas que sean de beneficio para los clientes de ambas entidades.

SEGUNDA. - Sustento de la atención de peticiones

El Fondo Social para la Vivienda, se compromete a solicitar la documentación mediante el uso del formulario "Entrega de Documentos a Terceros" (Anexo al presente Convenio) el cual debe ser completado y firmado por el afiliado, y debe adjuntarse la fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) del afiliado.

TERCERA. - Forma de intercambio de información

Para facilitar la atención de las peticiones se requiere que el Fondo Social para la Vivienda remita la documentación especificada en la cláusula SEGUNDA, en un solo archivo por afiliado, en formato PDF y mediante correo electrónico. En retorno recibirá por el mismo medio el Estado de Cuenta o constancia de pensionado del afiliado también en formato PDF.

CUARTA. - Uso de la información

El Fondo Social para la Vivienda se obliga a usar la información revelada por **AFP Crece**r, S.A., como consecuencia de este convenio, únicamente con propósito que el presente documento establece.

QUINTA. - Información Confidencial

Para efectos de este convenio, el término "información confidencial" significará cualquier información revelada por **AFP Crece**r, S.A., de forma oral, visual, escrita grabada en medios magnéticos o en cualquier forma tangible, o conocida por cualquiera de las partes directa o indirectamente como consecuencia de este acuerdo y no generalmente conocida en la industria y que de cualquier forma se relacione con los procesos y servicios aquí descritos.

El Fondo Social para la Vivienda se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de **AFP Crece**r, S.A., incluyendo, más no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes, ni utilizada para provecho de los mismos o de terceros.



AFP **Crecer**

El Fondo Social para la Vivienda está de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciba de **AFP Crecer, S.A.**, es y seguirá siendo propiedad de ésta última, y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, Licencias de uso respecto de la “Información Confidencial”.

SEXTA. - Equipo humano

Para centralizar las peticiones de los clientes el Fondo Social para la Vivienda enviará por medio de carta firmada por el representante legal, el nombre, cargo y dirección del correo electrónico de las personas que enviarán solicitud y recibirán respuesta de parte de **AFP Crecer, S.A.**

Por otro lado, **AFP Crecer, S.A.** enviará carta con el nombre y dirección de correo electrónico del o las personas que darán respuesta a las solicitudes realizadas por el Fondo Social para la Vivienda.

SÉPTIMA. - Efectos económicos

Esta colaboración no generará ningún costo para ambas entidades.

OCTAVA. - Duración

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años, prorrogables automáticamente o previo acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. ADMINISTRADORES

Los Administradores del Convenio serán los delegados designados por **AFP Crecer, S.A.** y el **FONDO**; para gestionar todo lo pactado en este Convenio, siendo los contactos entre ambas Instituciones que velarán por el cumplimiento de todas sus disposiciones.

AFP Crecer, S.A. designa como administrador del presente Convenio al Gerente de Beneficios y Servicio a Afiliados y el **Fondo Social para la Vivienda** nombra como administrador al Gerente de Servicio al Cliente y en su ausencia Jefe del Área de Atención al Cliente.

DECIMA. - Terminación

AFP Crecer, S.A. tendrá la facultad de dar por terminado este convenio de forma unilateral. Para ello, lo hará del conocimiento del Fondo Social para la Vivienda con treinta días de anticipación, plazo en que se reunirán con personal designado por ambas



AFP **Creceer**

entidades con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Incumplimiento

El Fondo Social para la Vivienda declara que en caso de incumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas de la presente declaración será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AFP Creceer, S.A., completamente independiente de las acciones penales que esta última pueda iniciar por dicho incumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, duplicado y a un sólo efecto.

~~Ing. Rolando Cisneros Pineda~~
Apoderado General de Administración
AFP Creceer. S.A.

~~Licdo. Oscar Armando Morales~~
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda